

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por Don Francisco Latorre y Garcia contra un acuerdo de esa Comision provincial, relativo á la provision de la plaza de Médico titular de Albrucena, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen: «Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Seccion el recurso interpuesto ante el Ministerio del digno cargo de V. E. por Don Francisco Latorre Garcia contra un acuerdo de la Comision provincial de Almería, que confirmó otro del Ayuntamiento de Albrucena, relativo á la provision de la plaza de Médico titular, resulta de los antecedentes que en 15 de Agosto de 1868 el referido Ayuntamiento, asociado de doble número de contribuyentes, acordó publicar la vacante de Facultativo bajo ciertas condiciones que constan en el acta de la sesion celebrada en aquella fecha, poniéndolo en conocimiento del Gobernador de la provincia á los efectos del art. 26 del reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo del mismo año 1868. El Gobernador en 24 de Abril de 1871, en cuya época regia la ley municipal de 21 de Octubre del 68, según la cual la admision de los Facultativos de Medicina, Cirugia, Farmacia y Veterinaria debian acordarla los Ayuntamientos bajo las condiciones prescritas por las leyes y reglamentos, dispuso que se diera posesion del cargo de Médico de Albrucena á D. Francisco Latorre Garcia, como en efecto tuvo lugar.

En tal estado, el Ayuntamiento y doble número de mayores contribuyentes acordaron en 4 de Agosto de 1872 declarar vacante la plaza de Médico-cirujano, y que se proveyera con arreglo al mencionado reglamento de 11 de Marzo. Acudió el interesado Latorre Garcia con la pretension de que quedase sin efecto ese acuerdo á la Comision provincial; y habiendo esta desestimado su solicitud, interpuso el recurso objeto de este dictámen.

El mismo recurrente reconoce que su nombramiento no se hizo llenando las formalidades prescritas en el reglamento de partidos médicos; y consta en efecto

que ni la eleccion se hizo en términos que previene el art. 29, ni se extendió la escritura del contrato á que se refiere el 31 en relacion con el 57 de la ley de Sanidad, cuya condicion era una de las prefijadas en la convocatoria, ni se cumplieron en una palabra los requisitos que debian haber concurrido en el nombramiento. Adoleciendo, pues, este de vicios tan sustanciales, es procedente el acuerdo de 4 de Agosto de 1872 mandando anunciar la vacante de Médico-cirujano de Albrucena; y por estas consideraciones, que no es necesario emplear, puesto que no son más que la repeticion de la doctrina consignada en otros dictámenes, entra otros en el que sirvió de base á la orden de 19 de Mayo próximo pasado, relativo al nombramiento de Médico titular de Viana;

La Seccion opina que debe desestimarse el recurso interpuesto por D. Francisco Latorre Garcia.»

Y estando conforme con el preinserto dictámen, como Ministro de la Gobernacion de la República he tenido por conveniente resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1873.—Pi y Margall.—Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Sangenjo contra un acuerdo de esa Comision provincial, relativo á la separacion del Médico titular D. Antonio Jacinto Rodriguez, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Sangenjo ha interpuesto recurso de alzada ante el Ministerio del digno cargo de V. E. contra un acuerdo de la Comision provincial de Pontevedra, relativo á la separacion del Médico titular Don Antonio Jacinto Rodriguez.

Las razones en que se fundó la Comision provincial para dejar sin efecto lo resuelto por el Ayuntamiento las encuentra la Seccion enteramente ajustadas á las precripciones legales vigentes en la materia. Según el art. 70 de la ley de Sanidad y el 33 del reglamento de 11 de Marzo de 1868, la separacion de los Facultativos titulares no puede hacerse sin

algunas condiciones que no han tenido lugar en el caso presente.

Cierto es que se ha formado un expediente en el cual constan algunos hechos en cuyo examen no entra hoy la Seccion á fin de no prejuzgarlos, y en los cuales se ha fundado el Ayuntamiento para acordar la separacion de D. Antonio Jacinto Rodriguez; pero en ese expediente no ha sido oido el interesado como aconseja la equidad y como exigen terminantemente el art. 33 del citado reglamento de partidos médicos, en relacion con el 70 de la ley mencionada, ni se ha oido tampoco á la Junta de Sanidad, requisitos que debian haberse llenado aunque no fuera más que cumpliendo con la condicion 9.ª de la escritura otorgada entre el Ayuntamiento y el Facultativo al ser este contratado para servir la plaza de Médico titular de Sangenjo.

Por estas consideraciones la Seccion opina que debe confirmarse el acuerdo de la Comision provincial de Pontevedra, sin perjuicio de que, si el Ayuntamiento cree que hay motivos para la separacion de D. Antonio Jacinto Rodriguez, proceda á formar el oportuno expediente y resolverlo con sujecion á las leyes.»

Y de conformidad con el preinserto dictámen, como Ministro de la Gobernacion de la República he tenido por conveniente resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico á V. S. para los efectos convenientes, con devolucion del expediente citado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1873.—Pi y Margall.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Saenz del Villar contra un acuerdo de esa Comision provincial, que confirmó otro del Ayuntamiento de Lodosa, en que denegó el derecho de que se cree asistido para desempeñar el cargo de Inspector de carnes, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: D. Pedro Saenz del Villar ha interpuesto recurso de alzada, que ha sido remitido á informe de la Seccion, contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Navarra, que confirmó otro del Ayuntamiento de Lodosa, desestimando

la pretension del recurrente relativa á que se le nombrara Inspector de carnes, cesando en dicho cargo D. Dionisio Guinea que lo desempeñaba.

Funda D. Pedro Saenz el derecho que cree tener á que se haga dicho nombramiento á su favor en el art. 2.º del reglamento para la inspeccion de carnes en las provincias aprobado por Real orden de 25 de Febrero de 1859; según el cual la eleccion para el puesto de que viene haciéndose mencion debe recaer en el Profesor de Veterinaria de más categoria, cuya circunstancia concurre en D. Pedro Saenz con relacion á D. Dionisio Guinea.

Si es cierto que esa disposicion existe, tambien lo es que no puede ménos de referirse al hablar de eleccion al tiempo en que esta se haga, y no ha de interpretarse en el sentido de que, una vez hecho el nombramiento, puede anularse por presentarse á solicitar la plaza un Profesor de más categoria; pues esto, aparte de no ser admisible ni con arreglo á la letra y el espíritu del referido artículo, sería contrario á lo que previene el mismo reglamento en su art. 24, que exige para la suspension ó privacion de empleo, á la que debe preceder la repension, el que el Inspector haya faltado al cumplimiento de su obligacion ó haya cometido fraude ó amaño con los tratantes, disposicion virtualmente repetida en la Real orden de 17 de Marzo de 1864, al disponer que los arreglos celebrados entre los Ayuntamientos y los Inspectores no podrán anularse, salvo el caso de mutuo convenio, sino por causa legitima probada por medio del oportuno expediente.

El nombramiento de D. José Guinea fué hecho en 22 de Junio del año último, siendo aprobado por la Diputacion en 3 de Julio, y D. Pedro Saenz solicitó la plaza en 24 de Agosto.

Siendo esto así, y hallándose hecho aquel nombramiento legalmente,

La Seccion opina que debe desestimarse el recurso interpuesto por D. Pedro Saenz del Villar.»

Y de conformidad con el preinserto dictámen, como Ministro de la Gobernacion de la República he tenido por conveniente resolver como en el mismo se propone.

Lo comunico á V. S. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1873.—Pi y Margall.—Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Inocente Parrilla y D. Juan Lopez Leal contra un acuerdo de esa Comision provincial relativo al nombramiento de Médico titular de Tevar, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Seccion el recurso interpuesto por dos vecinos de Tevar contra un acuerdo de la Comision provincial de Cuenca relativo al nombramiento de Médico titular; y examinados los antecedentes, resulta que despues de cumplidos los trámites fijados por el reglamento de 11 de Marzo de 1868, el Ayuntamiento de Tevar, asociado de doble número de mayores contribuyentes, nombró para el citado cargo á D. Félix Crespo, otorgándose posterior-

mente la escritura entre la Corporacion municipal y el Facultativo.

D. Inocente Parrilla y D. Juan Lopez Leal acudieron á la Comision provincial de Cuenca solicitando se dejara sin efecto el nombramiento referido; y habiendo sido desestimada su pretension, se alzaron ante el Ministerio del digno cargo de V. E. alegando como razon de su solicitud el que los 18 contribuyentes de que se asoció el Ayuntamiento no eran los que pagaban las 18 primeras cuotas; deduciendo de aqui que se habia infringido el reglamento citado en cuanto dispone que el Ayuntamiento ha de asociarse á doble número de mayores contribuyentes.

Las razones en que la Comision provincial apoyó su acuerdo, las encuentra la Seccion admisibles. Los contribuyentes de que se asoció el Ayuntamiento,

segun consta en el acta de la sesion en que el nombramiento se hizo, y cuya certificacion consta en el expediente, eran de los mayores del pueblo, con lo cual el Ayuntamiento dejó cumplido el mencionado reglamento de 11 de Marzo de 1868. Pero hay además la circunstancia de que 12 de los asociados figuran en una lista de los 30 mayores contribuyentes formada por la Administracion económica de la provincia. Ahora bien; como D. Félix Crespo fué nombrado por 21 votos contra seis, aun concediendo que algunos de los asociados, si bien fueron mayores contribuyentes no lo fuesen de los primeros, siempre resulta que el Médico obtuvo una mayoría legal que no hay razon para anular. Y tanto es así, que uno de los recurrentes, D. Inocente Parrilla, asistió á la sesion en que el nombramiento se

hizo, tomó parte en la eleccion, y léjos de formular protesta alguna, como debió hacerlo si creia infringida la ley, se limitó á emitir su voto con la minoria.

Por estas consideraciones, La Seccion opina que debe confirmarse el acuerdo de la Comision provincial de Cuenca.»

Y de conformidad con el preinserto dictámen, como Ministro de la Gobernacion de la República he tenido por conveniente resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico á V. S. para los efectos convenientes con devolucion de expediente citado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1873.—Pi y Margall.—Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Lista de los vencimientos en el mes de Agosto de 1873.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SUS TÉRMINOS.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	LIBROS.	FOLIOS.	PESET. CÉNTS.
D. Angel del Rio	Buitrago	Tierra de una fanega 6 celemines.	Buitrago	9	Clero.	15	68	166'75
Isidro Frutos	»	Id. de 2 fanegas 6 celemines...	»	12	»	»	69	187'62
J. María Lobo Corial	»	Id. de 2 fanegas	»	»	»	»	75	200'00
Isidro Frutos	»	Id. de una fanega	»	30	»	»	94	200'37
Mariano Alonso García	Campo-Real	Id. de una fanega 10 celemines.	»	29	»	18	341	83'75
»	»	Id. de 9 celemines	Torres	9	»	11	35	16'00
»	»	Id. de 2 fanegas 2 celemines...	»	»	»	»	36	25'00
»	»	Id. de 2 fanegas	»	10	»	»	37	5'75
»	»	Id. de una fanega 8 celemines..	»	»	»	»	38	10'00
»	»	Id. de 4 celemines	»	»	»	»	39	25'12
»	»	Id. de 3 fanegas	»	»	»	»	40	30'62
»	»	Id. de una fanega 6 celemines..	»	»	»	»	41	7'50
»	»	Id. de 4 celemines	»	»	»	»	42	8'50
»	»	Id. de una fanega	»	9	»	18	322	6'25
»	»	Id. de 9 celemines	»	»	»	»	323	4'50
»	»	Id. de una fanega	»	»	»	»	324	3'75
»	»	Id. de 4 celemines	»	»	»	»	325	3'87
Julian Vicente	Cervera	Id. de 6 fanegas	Cervera	»	»	11	34	15'37
Lorenzo Blasco	Chapineria	Id. de 10 fanegas 6 celemines..	Colmenar del Arroyo	27	»	»	140	37'50
Eugenio Martin	»	Id. de una fanega 3 celemines..	Chapineria	25	»	17	89	10'12
»	»	Id. de 2 fanegas	»	»	»	»	90	7'25
»	»	Id. de 8 celemines	»	30	»	»	94	7'75
»	»	Id. de 11 celemines	»	»	»	»	95	10'75
»	»	Id. de 6 celemines	»	»	»	»	96	12'00
»	»	Id. de 9 fanegas	»	»	»	»	97	6'75
»	»	Id. de 10 celemines	»	»	»	»	98	3'87
»	»	Id. de 5 fanegas 3 celemines..	»	»	»	»	99	8'37
»	»	Id. de 11 celemines	»	»	»	»	100	20'25
»	»	Id. de 2 fanegas 3 celemines...	»	»	»	»	101	12'50
»	»	Id. de 4 fanegas 6 celemines...	»	»	»	»	102	12'00
Pablo Carrascosa	Chinchon	Id. con 12 olivos	Chinchon	4	»	4.	11	66'50
»	»	Id. de 7 celemines	»	»	»	»	12	38'05
Nemesio Gonzalez	»	Id. de una fanega 6 celemines..	»	8	»	»	54	63'85
»	»	Id. de un celemin	»	»	»	»	55	18'76
Angel Martinez Sotomayor	»	Id. de 3 fanegas un celemin...	»	11	»	»	63	162'51
Nicolás Martinez	»	Id. de una fanega 9 celemines..	»	12	»	»	82	157'50
Antonio Ortega de Antonio	»	Id. de una fanega 4 celemines..	Villaconejos	8	»	15	63	18'75
Victor Manguillo	»	Id. de 3 fanegas	Chinchon	17	Propios.	21	188	18'02
Felipe Romero García	»	Id. de una fanega	»	23	»	»	191	15'22
»	»	Id. de una fanega 6 celemines..	»	»	»	»	192	10'00
Damian Villarejo	»	Id. de una fanega 7 celemines..	»	11	»	22	230	250'07
Vicente Trigo	»	Id. de 18 fanegas	Aranjuez	17	Patrimonio.	4.	46	683'10
Fernando Gutierrez	Ciempozuelos	Casa tienda en la plaza	Ciempozuelos	7	Propios.	22	229	200'00
Nicolás Lopez de Toro	»	Tierra de 32 fanegas	»	12	Patrimonio.	4.	40	700'10
»	»	Id. de 38 fanegas	»	»	»	»	41	800'00
Juan Palacios	Collado Mediano	Id. de un celemin	Collado Mediano	22	Clero.	11	107	6'26
Hilario García	Collado Villalba	Id. de 12 fanegas 7 celemines..	Los Molinos	9	Instruccn. púb.	2.	234	651'00
Valentin Estecha	Colmenar de Oreja	Id. de 8 celemines	Colmenar de Oreja	28	Clero.	17	91	50'00
»	»	Id. de 10 celemines	»	»	»	»	92	43'75
»	»	Casa de 1. 285 pies	»	12	»	11	166	39'37
Viuda y herederos de Felipe Oreja	»	Tierra de 692 fanegas	El Prado	10	Propios.	21	187	7.005'02
D. Evaristo Gonzalez	El Prado	Id. de 34 fanegas	Rozas de Puerto-Real	1.	Clero.	11	1.	187'50
Pedro Regalado Blasco	Escarabajosa	Id. de 5 fanegas	Fuentidueña	12	Estado.	5.	87	75'00
Julian Dominguez	Fuentidueña	Id. de 2 fanegas 9 celemines..	Villaverde	11	Clero.	4.	64	65'00
Cipriano Gomez Elvira	Getafe	Id. de 11 celemines	Getafe	»	»	»	66	30'00
»	»	Id. de 9 celemines	»	»	»	»	65	11'87
»	»	Id. de 2 fanegas	Alcorcon	12	»	»	80	20'12
»	»	Id. de 2 fanegas	»	»	»	»	83	27'62
»	»	Id. de 3 fanegas	»	»	»	»	84	75'12
»	»	Id. de 2 fanegas	Getafe	»	»	»	85	23'75
Juan Benavente Alarmés	»	Id. de 4 fanegas	»	13	»	»	92	152'62
Paulino de Llanos	»	Id. de 2 fanegas 6 celemines..	»	»	»	»	93	100'12
»	»	Id. de 9 celemines	»	»	»	»	94	25'05
Juan Benavente Alarmés	»	Id. de 2 fanegas 6 celemines..	»	»	»	»	95	93'70
Paulino de Llanos	»	Id. de 16 fanegas 6 celemines..	»	19	»	»	132	137'50
Plácido Herreros	»	Id. de 8 fanegas	»	»	»	»	133	28'87
José Vara Cifuentes	»	Id. de una fanega	»	20	»	»	135	24'68
Bernardino Benavente	»	Id. de 2 fanegas un celemin...	»	»	»	»	136	47'75
Epifanio Lopez	»	Id. de una fanega 5 celemines...	»	»	»	»	139	28'75
Cipriano Gomez Elvira	»	»	»	»	»	»	»	»
Gumersindo de Franco Butragueño	»	»	»	»	»	»	»	»
Jerónimo Muñoz Vergara	»	»	»	»	»	»	»	»

(Se continuará.)

SEXTA SECCION

ASILOS DE EL PARDO.

LISTA de los números que han salido premiados en la rifa verificada el día 4 de Agosto de 1873 á favor de dichos asilos.

Número 13.444, 10.000 rs. vn.

Premios en alhajas.

Números.	Premios.	Números.	Premios.
9.306.	2.000 rs.	16.860.	80 rs.
14.028.	1.000	20.43.	80
442.	600	11.972.	80
2.982.	600	22.809.	80
7.223.	500	21.503.	80
22.399.	500	15.557.	80
6.531.	500	5.776.	80
19.259.	500	1.323.	80
7.632.	300	10.133.	80
3.403.	300	4.320.	80
18.981.	300	5.337.	80
22.105.	300	5.621.	80
17.616.	300	12.338.	80
10.034.	300	20.941.	80
8.774.	200	19.449.	80
5.517.	200	4.446.	80
16.579.	200	18.801.	80
3.663.	200	22.742.	80
24.975.	200	21.228.	80
7.974.	200	4.814.	80
18.000.	200	205.	80
5.031.	200	15.719.	80
13.047.	120	4.670.	80
6.269.	120	283.	80
19.937.	120	1.805.	80
23.905.	120	3.976.	80
1.541.	120	4.357.	80
4.083.	120	6.961.	80
6.534.	120	24.693.	80
2.540.	120	1.489.	80
15.269.	120	2.324.	80
13.524.	120	22.147.	80
5.116.	100	16.694.	80
18.109.	100	8.766.	80
18.098.	100	10.625.	80
4.902.	100	24.121.	80
7.815.	100	4.665.	80
20.620.	100	24.327.	80
2.548.	100	12.524.	80
19.772.	100	3.708.	80
6.788.	100	18.687.	80
24.329.	100	11.591.	80
4.387.	100	22.586.	80
19.607.	100	23.925.	80
16.455.	100	7.653.	80
4.077.	100	12.805.	80
4.401.	100	17.144.	80
9.084.	100	18.563.	80
11.006.	100	21.285.	80
807.	100	2.129.	80
17.745.	100	9.519.	80
12.123.	100	12.092.	80
13.125.	100	9.296.	80
11.146.	100	7.247.	80
3.508.	100	22.842.	80
19.672.	100	20.103.	80
5.635.	100	14.105.	80
19.341.	100	16.318.	80
13.421.	100	4.151.	80
11.968.	100	12.411.	80
22.752.	100	13.575.	80
3.480.	100	5.172.	80
9.036.	100	5.014.	80
10.325.	100	6.000.	80
6.117.	100	18.081.	80
12.510.	100	8.824.	80
6.808.	100	1.580.	80
7.414.	100	23.884.	80
6.627.	100	14.769.	80
24.289.	80	8.633.	80
9.002.	80	22.448.	80
23.627.	80	7.819.	80
18.761.	80	3.233.	80
21.178.	80	9.703.	80
22.413.	80	6.076.	80
17.152.	80	24.795.	80
18.707.	80	4.788.	80
4.371.	80	17.427.	80
1.736.	80	9.163.	80
12.023.	80	1.471.	80
13.296.	80	922.	80
4.854.	80	12.273.	80
4.805.	80	4.604.	80
6.351.	80	12.451.	80
17.414.	80		

Los premiados acudirán á recoger sus premios en la Administracion de la Rifa, calle del Carmen, núm. 14, principal, todos los mártes y viérnes de cada semana, de diez á doce de la mañana.

Los billetes se venden en todas las Administraciones de loterías, Estancos y otros puntos.

Precio de los billetes, 2 rs.

Están puestos á la venta los billetes de la Rifa que se ha de sortear el día 11 de Agosto, constandingo de 25.000 billetes. Los premios ascienden á 170.

JUNTA CARCELARIA DE COLMENAR VIEJO

Por el presente se convoca á los señores Alcaldes de los pueblos de este partido judicial para que por sí ó por persona que les represente con la correspondiente credencial comparezcan en la sala capitular de esta villa el miércoles 13 del corriente, y hora de las nueve de la mañana, para formar el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel del partido y alimentos de presos pobres, correspondiente al presente año económico, y para examinar la cuenta de gastos perteneciente al año anterior rendida por el Depositario de dichos fondos; en el concepto de que aun cuando no se reuna una mayoría de Alcaldes ó representantes de los pueblos, se procederá por los que concurren á la formacion de dicho presupuesto y revision de la citada cuenta.

Colmenar Viejo 1.º de Agosto de 1873.—Antonio Diaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Maria Sanz, Juez interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Castora Martinez, de 22 á 24 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en dicho Juzgado y Escribania de D. Facundo Sos á prestar declaracion en causa que contra la misma se sigue por hurto en la casa de D. Miguel Moreno; apercibiéndola que de no verificarlo la pararán los perjuicios que haya lugar.

Madrid 3 de Agosto de 1873.—V.º B.º El Escribano, Facundo Sos.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez y término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, á los que se crean con derecho á la herencia de Don Juan Martinez de Pereda, natural de Villavascos, hijo de D. Manuel y Doña Maria, que falleció en el mes de Marzo último en estado de soltero; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; en la inteligencia de que solicita ser declarado heredero su hermano D. Francisco Martinez de Pereda.

Madrid 2 de Agosto de 1873.—El Es-

cribano, por mi compañero Fernandez de la Torre, Ortega.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta para pago de un acreedor los bienes siguientes:

Una mina de sulfato de sosa titulada *El Consuelo*, en término de Chinchon y sitio del cerro Valromeroso, que comprende 58 fanegas de tierra, cuatro celemines y dos estadales, con sus fábricas, almacenes, cuadras y salinas, efectos y enseres en ella existentes; cuyo terreno linda al Este con dicho cerro; Sur mina *Aurora*; Poniente rio Jarama, y Norte con la raya de San Martin de la Vega.

Y otro terreno en término y Estacion del ferro-carril de Ciempozuelos, de 266 estadales, con su almacen de planta baja, principal y un cobertizo, lindante por Norte tierras del Conde de Polentinos; Mediodia arroyo de San Cosme; Saliente el mismo arroyo, y Poniente el ferro-carril del Mediterráneo.

Todo ello ha sido tasado en la cantidad de 195.085 pesetas, á rebajar cargas; y para la triple subasta que ha de tener lugar en este Juzgado y en los de Getafe y Chinchon se ha señalado el día 4 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá proposicion que no sea por el todo de los bienes relacionados.

Madrid 4 de Agosto de 1873.—El Escribano, por mi compañero Fernandez de la Torre, J. Carretero.

Juzgado municipal del distrito del Centro.

Cédula judicial.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito, cito, llamo y emplazo á Enrique Nieto Navarro, de 33 años, casado, natural de Santander, que ha residido calle de la Fe, número 10, cuarto principal, para que á las dos de la tarde del 15 del actual se presente en la audiencia de su señoría, sita piso bajo de la Territorial, con objeto de celebrar un juicio de filtas por escándalo y ocultacion de domicilio; prevenido que de no efectuarlo se procederá á lo que corresponda.

Madrid 6 de Agosto de 1873.—El Secretario, José de Soto.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia de D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano, que suscribe se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de Maria Rosa Villanueva y Mateo, natural de Fuentescalientes, en la provincia de Teruel, que falleció en esta capital el día 18 del corriente, para que en el término de 30 dias comparezcan á usar del derecho de que se crean asistidos.

Madrid 31 de Julio de 1873.—V.º B.º Gonzalez.—El Escribano, Rafael Valdívieso.

Para dar cumplimiento á un exhorto dirigido por el Juzgado de primera instancia de Guadalajara al de igual clase del distrito del Congreso de Madrid, por la presente cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, se hace saber á Antonio Lallana Olalla la siguiente sentencia:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 19 de Abril de 1873, y en la causa criminal que ante Nos ha pendido y pende remitida en consulta á esta Superioridad por el Juez de primera instancia de Guadalajara, seguida entre partes, de la una el Ministerio público y de la otra el Promotor D. Francisco Rodera y Agudo, en nombre de Pablo Sacristan Ruiz, natural y vecino de Elche, casado, de 44 años, labrador; de Pablo Muñoz Calvo, de la misma naturaleza y vecino de Oviedo, labrador, de 59 años; de Gregorio Muñoz Garcí, de igual pueblo y vecindad, casado, de 26 años, labrador, y de Antonio Lallana Olalla, natural de Tilde, vecino de Horche, de 34 años, casado, tabernero, todos en libertad y procesados por lesiones, en cuya causa ha sido Magistrado Ponente el señor Posada:

Vista:

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho consignados en el auto definitivo que consulta el Juez de primera instancia de Guadalajara con fecha 8 de Diciembre último;

De acuerdo con el Ministerio público fallamos que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, por la que se absuelve de la instancia á los procesados Gregorio y Pablo Muñoz, Antonio Lallana y Pablo Sacristan, declarando por ahora de oficio las costas. Librese de este fallo la certificacion correspondiente al Juzgado para su cumplimiento, devolviéndose la causa á los efectos de estadística.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José B. Maestra.—Manuel María Mendez.—Agustin de Posada.

La expresada sentencia corresponde á la letra con la inserta en el exhorto de que ántes se ha hecho mérito, de que el actuario da fe y á la que se remite.

Ignorándose el domicilio de Antonio Lallana, por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se le hace saber á fin de que le sirva como notificacion hecha en persona.

Madrid 31 de Julio de 1873.—El actuario, Juan Zozaya.

En virtud de providencia del Sr. Don José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la muerte sin testar de Doña Maria del Carmen Rodriguez Diaz Durán, natural de Guadagor ó Guadajoz, provincia de Sevilla, de 41 años de edad, hija de D. Juan y de Doña Maria de los Dolores, de estado casada que fué con D. Bernardo Juan Nogué, que falleció en Madrid el 24 de Agosto de 1865, y se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarla á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la fijacion de edictos y publicacion de los mismos en esta capital y en la del citado pueblo de Guadagor ó Guadajoz en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado á deducirle en forma.

Madrid 22 de Julio de 1873.—V.º B.º—

Gonzalez. — El Escribano, Luis Villanueva.

Don José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. José Lletget y Sardá, escritor público, cuyo domicilio y señas de su filiacion se ignoran, si bien habitó en la calle de Preciados, núm. 5, cuarto segundo, á fin de que dentro del término de nueve días se presente en el Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú, en donde se le sigue causa criminal sobre coacciones y abusos electorales, con objeto de recibirle declaracion indagatoria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades que la presente vieren, tanto civiles como judiciales, y tengan noticia del domicilio y paradero de dicho sujeto, lo pongan en conocimiento de este Juzgado ó en el de Villanueva y Geltrú, con el fin cumplimentar un exhorto de este último Juzgado y llevar á efecto la diligencia acordada.

Dado en Madrid á 28 de Julio de 1873. — José Gonzalez Martinez. — Por su mandado, Luis Villanueva.

Don José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria y conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Cándido Tejeiro Rodriguez, hijo de Francisco y María, natural de San Pedro de Mor, provincia de Lugo, soltero, de edad de 21 años, que expresó estar de sirviente en la calle del Pozo, núm. 6, cuarto segundo, para que en el término de ocho días se presente en mi Juzgado, sito en el piso bajo de la Salesas, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades judiciales y militares y á los dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo conduzcan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1872. — José Gonzalez Martinez. — Por mandado de su señoría, Jerónimo Montesinos.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio se cita y llama por medio del presente y término de nueve días á José Más, vecino de Valencia, y á tres sujetos cuyas señas son las siguientes: uno de ellos era de estatura regular, flaco, moreno, con bigote negro, vestia americana de lana color ceniza, pantalon y chaleco del mismo color, sombrero hongo y botas de becerro; otro de la misma estatura que el anterior, rubio, con toda la barba, y vestia pantalon claro, saqué oscuro y sombrero hongo, y el otro tambien moreno, grueso, vestia traje claro con bigote y sombrero hongo tambien, para que dentro de dicho término comparezcan este Juzgado y Escribania de D. Federico

Camacha á prestar declaracion en causa que se sigue por estafa y falsificacion; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1873. — V. B. — El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria y término de nueve días se cita, llama y emplaza á José Nuñez Cuig, que ha habitado en la calle del Meson de Paredes, núm. 90, piso bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, pelo castaño, barba negra cerrada, gasta patilla y bigote, de carnes regulares, ojos pardos, nariz grande y ancha, y tiene encima de la ceja izquierda una especie de cicatriz, faltándole por efecto de ella un poco de pelo, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribania del refrendatario á la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á Ildelfonso Pelaez; bajo apercibimiento de rebeldia.

Por tanto requiero á todas las Autoridades, así civiles y judiciales, que la presente vieren y tengan noticia del paradero y domicilio de dicho José Nuñez, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los fines acordados.

Dado en Madrid á 20 de Julio de 1873. — Julian Morales y Gutierrez.

Requisitoria.—D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente hago saber que en este mi Juzgado y Escribania del que refrenda se instruye sumario contra Enrique Garcia Perez, natural de Madrid, hijo de José y de Isabel, difuntos, soltero, ebanista, de 18 á 20 años de edad, que ha habitado hasta mediados de Mayo último, en compañía de Juan Arenas Rodriguez, calle de la Palma Alta, núm. 39, cuarto segundo interior, procesado y prófugo por delito de robo de plomo que verificó en compañía de otro la madrugada del 22 de Julio último en la estufa del Campo del Moro, contra cuyo sujeto se ha dictado auto de prision en 24 del mismo mes de Julio. Y como se ignora cuál sea su domicilio ó actual paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado y Escribania del refrendatario, sitos en el convento que fué de las Salesas, ó en la cárcel de Villa, con el fin de prestar la oportuna declaracion y responder de los cargos que en dicha causa resultan contra él.

Por tanto excito el celo de las Autoridades civiles y judiciales, á quienes encargo procedan á la busca y captura del indicado Enrique Garcia, dejándole preso, incomunicado y á mi disposicion en la cárcel de esta villa, á cuyo Alcaide se le facilitó en dicho día 24 el oportuno mandamiento para su admision, caso de ser habido ó presentado, todo segun lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1873. — Julian Morales y Gutierrez. — Por mandado de su señoría, Fernando Beltran y Aguado.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada ante el infrascrito Escribano con fecha 31 de Julio último, se cita y emplaza á Doña Guadalupe Lotelo de Novoa, viuda y heredera de D. José Maria Paz y Martinez, Marqués de la Corona, y demas herederos ó causa-habientes de este último, para que en el improrogable término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribania en legal forma á contestar la demanda ordinaria contra ellos propuesta por D. Eduardo de Leon, vecino de la ciudad de Burdeos, representado por el Procurador D. Manuel Garcia Muñoz, sobre pago de pesetas y sus intereses; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio con los estrados en su rebeldia.

Madrid 5 de Agosto de 1873. — V. B. — El Escribano, Fermín Mocillo.

Juzgado municipal del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este distrito, por el presente se cita á Manuel Rodriguez, Justa Sanchez, Casto Moreno, Miguel Garcia, Micaela Blanco, Baldomero Lopez, Matilde Sur Diaz, Francisco Collado, José Casado Benito, Antonio Garcia Pardiñas, José Maria Monge, Juana Maria Nuñez, Manuel Pintado Caro, Isabel Lopez, Manuela Martinez, José y Joaquina Soriano, Cipriano Redondo Cardena, Eugenio Valdivielso, José Lopez Perez, Manuel Fernandez Neira, Eduardo Ruiz, Francisco Galiona, Rafael Martinez, Pedro Sendin, José Casanova y Fontaba, Pedro Picazo, Leandro Guerra Aguado y Pedro Picazo; á tres señoras que á las cinco de la tarde del día 20 de Mayo del año actual entraron en la botica de la calle de Vergara á curar á un niño que habia sido herido en uno de los cochecitos que recorren el círculo de la plaza de Oriente, y Juan Gomez, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezcan en el local que ocupa dicho Juzgado, sito en la planta baja de la Audiencia de este distrito; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Julio de 1873. — José Soto Moral, Secretario.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta M. H. villa.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del Escribano de actuaciones D. Manuel Viejo, se cita, llama y emplaza al que ó á los que se consideren con derecho á la mitad reservable del vínculo fundado por D. Diego de Guevara Carriazo y Doña Ana Piñan del Castillo, su mujer, en testamento otorgado en la villa de Illescas á 25 de Febrero de 1671 ante el Escribano D. Manuel de Tovar, para que en el término de nueve días improrogables comparezcan en dicho Juzgado y Escribania á contestar la demanda civil ordinaria que ha interpuesto el Procurador D. José de Castro y Quesada á nombre y como apoderado de D. José Castro Anastasio Huerta y Portero, sobre que se declare á este inmediato sucesor de su señor padre D. Ciriaco de Huerta y Quesada en el mencionado vínculo; bajo apercibimiento de que si los que se crean asistidos del

referido derecho no comparecen dentro del expresado término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Julio de 1873. — Francisco Garcia Franco. — Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Licenciado D. Ramon Miguel y Arellano, Juez suplente de primera instancia del partido de Getafe.

— Por el presente edicto cito á cuantas personas se consideren con derecho á la mitad reservable de los bienes de los cuatro vínculos que fundaron en la villa de Leganés D. Antonio Fernandez Toribio y su esposa Doña Maria Castaño, para que en el término de 30 días comparezcan á deducirle en este Juzgado.

Dado en Getafe á 4 de Agosto de 1873. — Ramon Miguel y Arellano. — Angel de Francisco.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia popular de Villarejo de Salvanés.

El día 31 del mes último desapareció del término municipal de esta villa un burro pardo, cerrado, propio de Higinia Sanchez, cuyo burro estaba en el campo pastando.

Lo que se anuncia por medio del Boletín Oficial á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre dicha caballeria lo manifieste al Sr. Alcalde respectivo para que pueda ponerlo en noticia mia y tenga efecto la devolucion de la misma, previas las formalidades legales.

Villarejo de Salvanés 2 de Agosto de 1873. — Fabian Ragel.

ANUNCIO.

Feria en Campo-Real,

Provincia de Madrid, partido de Alcalá de Henares.

Los días 20, 21 y 22 de Agosto tendrá lugar dicha feria de todas clases de ganados, efectos y mercancías, habiéndose adoptado las disposiciones oportunas para que los concurrentes hallen comodidad, economía y seguridad, permitiéndose el pasto gratuito á los ganados, con buenos abrevaderos, á la vez que se conceden sin estipendio todos los sitios que ocupen los puestos.

Es la villa de 1.800 habitantes, dista cinco leguas de Madrid y dos de Alcalá y Torrejon, en cuyas poblaciones hay Estacion del ferro-carril de Zaragoza, además del camino real, y una legua del puente de Arganda, en la carretera de Valencia, con la que empalma la nueva para esta villa. — El Alcalde, Andrés Sanchez.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.